



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2021-03210

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE SALUD	<b>CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL</b>	
--------------------	---------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL		
<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>	2021-11-04	
<b>1.2 NOMBRE</b>	N/A	
<b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>	N/A	
<b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>		
<b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>	N/A	
<b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>	N/A	
<b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>	N/A	
<b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>	Entregar a título de comodato al E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA HORO los equipos que fueron dados a título gratuito por la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas ACP , con el compromiso del comodatario de darle el uso convenido y a restituir oportunamente al vencimiento del comodato.	
<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>	435195 Población según proyección censo DANE 2020	
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>	<b>DIRECTOS(S)</b>	0
	<b>INDIRECTOS(S)</b>	0

## 2. NECESIDAD

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia en su artículo 209, establece que la Función administrativa se encuentran al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en concordancia con lo señalado en los artículos 6 y S.S. de la Ley 489 de 1998 que señalan la obligación de coordinación armónica de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La GOBERNACIÓN DEL CASANARE-SECRETARIA DE SALUD DEL CASANARE adquirió a través del de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas ACP en título gratuito, 1. Sistema BPAP (RESmart Auto CPAP System) CAN (3 ) En consecuencia, la Secretaria de Salud del Departamento de Casanare, realiza ingreso almacén de esta secretaria de un Sistema BPAP (RE Smart Auto CPAP System), Beneficiario E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA HORO Partiendo de los lineamientos para el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación contra Covid-19 y basados competencias y responsabilidades para la vacunación contra el Covid-19, al Departamento le corresponde la - Recepción y transporte de las vacunas bajo las condiciones mínimas requeridas para el biológico suministrado por el MSPS - Garantizar la seguridad y custodia de las vacunas - Realizar la distribución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPSs - Garantizar monitoreo permanente de temperatura de almacenamiento y transporte de vacunas. En este sentido y teniendo en cuenta que E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA HORO una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del Departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; en cumplimiento de su

8

compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido, el cual deberá contar con elementos apropiados para cumplir con las metas para vacunación COVID-19, hace prioritario la entrega en comodato de los bienes descritos, en el presente documento al E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA HORO Revisadas las atribuciones y facultades Constitucionales y Legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente comodato y considerando valido el uso que se pretende dar a los bienes muebles, es viable su suscripción. La ley 989 en el Artículo 38, establece que las entidades públicas podrán dar en comodato sus inmuebles a otras entidades públicas, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, que los bienes secretaria de salud departamental, constituyen bienes de carácter fiscal que pertenecen al estado colombiano y deben utilizarse en provecho de la comunidad, motivo por el cual los contratos que se celebren deben ser suscritos con entidades públicas, corporaciones sin ánimo de lucro juntas de acción comunal y afines. En consecuencia, el presente contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial las contenidas en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil.

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

NA

## 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar no se requiere de interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar, las cuales estarán a cargo del director administrativo y financiero, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia. b) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. c) Elaborar las actas del contrato que supervisa. d) Hacer las recomendaciones que considere pertinentes y rendir los informes que se le requieran. e) Elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La secretaria de Salud del Departamento de Casanare, requiere adelantar un proceso que permita entregar a título de comodato a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA HORO, 1 Sistema BPAP (RESmart Auto CPAP System) CANT ( 3) que fueron entregados al gobernación de Casanare secretaria de salud título gratuito por la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas ACP, con el compromiso del comodatario de darle el uso convenido y a restituirlo oportunamente al vencimiento del comodato, única y exclusivamente en el marco del plan de respuesta ante la pandemia por COVID-19 en el departamento de Casanare.

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

COMODATARIO: constituyen obligaciones especiales del comodatario: 1. Recibir la totalidad de los bienes muebles previa suscripción de inventario en el estado en que se encuentren. 2. Responder por el mantenimiento de estos bienes y por las reparaciones a que hubiere lugar, cuya periodicidad será de acuerdo a lo requerido técnicamente el mismo, en procura de garantizar no solo una optima condición mecánica sino física. 3. Emplear el mayor cuidado manteniendo las debidas pólizas de seguridad para esta clase de elementos y en cumplimiento de esta obligación, el COMODATARIO se compromete a vigilar los bienes muebles para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. 4 Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del termino del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones previstas en el articulo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aun antes del tiempo estipulado. 5. Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido. 6. Permitir al interventor y/o supervisor designado para la verificación del estado de los bienes muebles durante el plazo de ejecución del COMODATO. 7. A partir de la fecha de entrega del bien el COMODATARIO es responsable por el deterioro y en todo caso saldrá a la defensa de los mismos y se obliga a poner en conocimiento al COMODANTE sobre



cualquier acción u omisión, vía de hecho, acción judicial, administrativa o policiva que lo ponga en peligro o disputa. 8. Enviar informe anual del estado actual de los equipos, incluido mantenimientos, calibraciones y demás que se les haya realizado durante este periodo. **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO** 1. Entregar los bienes objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. 2. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. 3). Vigilar que no se varíe la destinación de los equipos. 4. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su formal y legal utilización. 5. Requerir al COMODATARIO para que verifique la entrega de los bienes. 6) Suscribir conjuntamente con el E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA HORO," al momento de terminar el plazo del contrato de comodato la correspondiente acta de recibo y liquidación.

### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

La secretaria de salud Departamental recibió en donación a título gratuito por parte de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas ACP, los siguientes ítems con su respectiva especificación. 1 Sistema BPAP (RESmart Auto CPAP System) CANT (3) ☺ Modelo: G2S B25A ☺ Tamaño: Dimensiones: 274 mm × 184 mm × 115 mm ☺ Peso: 1,9 kg ☺ Capacidad de agua: A la línea de llenado máximo de 360 mL ☺ Uso, Transporte y Almacenamiento del Equipo: -Operación o Temperatura: 5°C a 35°C (41°F a 95°F). o Humedad: 15% a 93% No-condensa. o Presión Atmosférica: 760 a 1060 hPa. -Transporte y Almacenamiento: o Temperatura: -25°C a 70°C (-13°F a 158°F). o Humedad: 15% a 93% No-condensa. o Presión Atmosférica: 760 a 1060 hPa. ☺ Humidificador Calentador -Ajustes del Calentador: apagado, 1 to 5 (95°F to 154,4°F / 35°C to 68°C) -Salida de humedad: No menos de 10 mg H<sub>2</sub>O / L -Condiciones ambientales: máximo flujo de aire, 35°C, 15% de humedad relativa. -Temperatura Máxima de Gas Entregado: ≤ 43°C ☺ Modo de Funcionamiento: Continuo. ☺ Modo de Funcionamiento: CPAP, S, AutoS, AutoCPAP, S/T, T ☺ Tarjeta SD: La tarjeta SD (no incluida) puede grabar los datos del paciente y la información de fallos. ☺ Consumo Eléctrico C.A. 100 - 240 V AC, 50 / 60 Hz, Máximo 2 A ☺ Oferta de aparato principal de puerto de comunicaciones USB: 5 V 2,0 A ☺ Tipo de Protección contra Descargas Eléctricas: Equipo Clase II ☺ Grado de Protección contra Descargas Eléctricas: Tipo BF Parte Aplicada ☺ Grado de Protección contra Ingreso de Agua: IP22 ☺ Rango de Presión -IPAP: 4,0 □ 20,0 hPa (sólo aplica a G2S B20A, G2S B20S, G2S B20T); 4,0 □ 25,0 hPa (sólo aplica a G2S B25A, G2S B25S, G2S B25T, G2S LAB); en incrementos 0,5 hPa. -EPAP: 4,0 □ 20,0 hPa (sólo aplica a G2S B20A, G2S B20S, G2S B20T); 4,0 □ 25,0 hPa (sólo aplica a G2S B25A, G2S B25S, G2S B25T, G2S LAB); en incrementos 0,5 hPa. -CPAP modo: 4,0 □ 20,0 hPa -En condiciones de fallo, ≤ 30 hPa para el modo CPAP, ≤ 40 hPa para los modos de descanso. ☺ Precisión de la Presión: ± (0,8 hPa+4%) ☺ Estabilidad de Presión Estática: ± 0,5 hPa ☺ Rampa: El tiempo de rampa aumento va de 0 a 60 minutos. ☺ Nivel de Potencia: < 30 dB, Cuando el equipo está funcionando a una presión de 10 hPa. ☺ Nivel de Potencia de Sonido: < 38 dB, Cuando el equipo está funcionando a una presión de 10 hPa. ☺ Flujo Máximo: o Test de Presión (hPa): 4, 9, 15, 20 25. o Mide la presión en el puerto de conexión de paciente (hPa): 3, 8, 14, 19, 24. o Flujo Promedio en el portón de conexión del paciente (L/m): 90, 120, 150, 150, 150. ☺ SpO<sub>2</sub>: Rango: 0 □ 100%, El margen de error para SpO<sub>2</sub> entre 70% y 100% es de ± 3%. No hay requerimientos de precisión estrictas para SpO<sub>2</sub> por debajo del 70%. ☺ Frecuencia del pulso: Rango: 40 □ 240 BPM Margen de error: ± 1% ☺ Longitud de Onda -Rojo: 663 nanómetros -Infrarrojos: 890 nanómetros ☺ Máxima Potencia de Salida Óptica: Promedio máximo es menos de 1,5 MW. ☺ Tubo: Longitud: 6 ft. (1,83 m) ☺ La Forma y las Dimensiones del Puerto de Conexión del Paciente: La salida de aire cónica de 22 mm cumple con la norma ISO

5356-1. Incluye: Una (1) Máscara oronasal, accesorio compatible.

#### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Documentos relacionados con estos bienes, se anexa: Actas de entrega con especificaciones, fichas técnicas entrada de los bienes almacén Estos hacen parte del presente proceso.

#### 4.3 SOPORTES LEGALES

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dice que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y deberes. El artículo 49 de la Carta Política establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Bajo el contexto de la emergencia sanitaria que actualmente impacta la salud global a causa del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), Partiendo de los lineamientos para el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación contra Covid-19 y basados competencias y responsabilidades para la vacunación contra el Covid-19, al Departamento le corresponde la - Recepción y transporte de las vacunas bajo las condiciones mínimas requeridas para el biológico suministrado por el MSPS - Garantizar la seguridad y custodia de las vacunas - Realizar la distribución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPSS - Garantizar monitoreo permanente de temperatura de almacenamiento y transporte de vacunas. la Secretaría de salud Departamental como la entidad pública que debe velar y garantizar el cumplimiento de los derechos en salud de los casanareños, hizo frente a esta apremiante situación implementando diversas acciones de la mano de diversos sectores e instituciones. Legislación sobre Contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones. Ordenanza N° 008 de mayo de 2020, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible" y el Plan Territorial de Salud Departamental, Decreto No. 109 del 16 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en Salud en toda la jurisdicción del Departamento de Casanare, Decreto 261 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 0205 de 2021 que delega el ejercicio de funciones en materia contractual, para vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Título XXIX artículos 2200-2220 del Código Civil; en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusulas exorbitantes, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se dará aplicación a la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen. Lo anterior, en concordancia con la Circular 0001 de enero 2 del 2020; con asunto "Facultades para celebrar contratos", que tiene como fin, que sea tenido en cuenta en la formulación y justificación de cada uno de los procesos que competen a la actividad contractual del Departamento de Casanare, el pronunciamiento emitido por el Honorable Consejo de Estado, sala de Consulta y Servicio Civil emitido el 18 de mayo de 2016, bajo radicado No.11001-03-06-000-2016-00023-00(2284), en el cual, se aclara y descarta la interpretación a través de la cual se exige a los gobernadores obtener periódicamente una autorización general para contratar por parte de las Asambleas Departamentales.

#### TRATADOS INTERNACIONALES



**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2021-03210

Aplica: SI \_\_\_ NO \_\_\_ (ver anexo)

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

NA

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de comodato no resulta procedente realizar análisis del mercado, adicionalmente el presente contrato no genera erogaciones de ningún tipo para las partes.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Artículo 209 de la Carta Política de 1991. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. El artículo 32 de la ley 80 de 1943, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales. El contrato de comodato se encuentra reglado en las siguientes normas: Código Civil: Artículo: 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. Igualmente, del Artículo 2201, Artículo 2202, Artículo 2203, Artículo 2206, Artículo 2207 del Código Civil. Los contratos de comodato deben registrarse en el SECOP en la modalidad de contratación directa, en contratos con único proveedor, en otro tipo de contrato y debe indicar que es un comodato

**5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN**

NA

**5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Revisadas las atribuciones y facultades Constitucionales y Legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente estudio previo y considerando valido el uso que se pretende dar a los bienes muebles, es viable el presente comodato.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

**6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN**

0  
6

**6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

**7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

**Nota:**

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

**8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

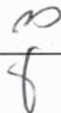
Entregar a título de comodato al E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA HORO los equipos que fueron dados a título gratuito por la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas ACP, con el compromiso del comodatario de darle el uso convenido y a restituir oportunamente al vencimiento del comodato.

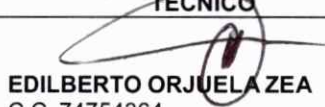
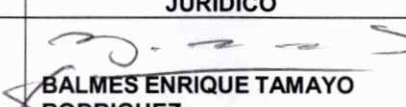


**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Yopal-Casanare (CASANARE [YOPAL])

**8.3 FORMA DE PAGO**

NA



8.4 TIPO CONTRATO		CONTRATO DE COMODATO
8.5 PLAZO		Cinco (5) AÑOS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL		\$0,00
<b>9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO</b>		
<b>ELABORO COMPONENTE TÉCNICO</b>	<b>ELABORO COMPONENTE JURÍDICO</b>	<b>REVISO ESTUDIO PREVIO</b>
 <b>EDILBERTO ORJUELA ZEA</b> C.C. 74754364 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	 <b>BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ</b> C.C. 19409573 ASESOR(A)	 <b>EDILBERTO ORJUELA ZEA</b> C.C. 74754364 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
<b>ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO</b>		<b>REVISIÓN OFICINA JURÍDICA</b>
 <b>NICASIO MARINO ORTIZ</b> C.C. 4270550 ASESOR(A)		 <b>BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ</b> C.C. 19409573 ASESOR(A)

  
**NANCY STELLA OLAYA REY**  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIO(A)  
 SALUD(E)

  
**WLFRA AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ**  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA  
 JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL